

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que DESDE EL 23 DE MAYO DE 2023, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito. Cartago, Valle del Cauca- Mayo 24 de 2023

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por WILFRIDO
EFREN ANAYA SOLARTE contra INVERSIONES TRUGAR
SAS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00004-00

Auto: 735

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, agotado como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, procede el despacho a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION del crédito efectuada por la parte ejecutante, así:

PAGARE No. 1, por un valor de \$ 171.376.472.00 con fecha de corte a Mayo 23 de 2023.

PAGARE No. 2, por un valor de \$ 165.340.663.00 con fecha de corte a Mayo 23 de 2023.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, MAYO 25 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervenientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255acb040df173b68f65983b60505261b2913c0608ac7c8ea21d3519e8b961f0**

Documento generado en 24/05/2023 08:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>